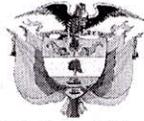


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 20 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020200019800

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la actora en escrito que antecede, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, como quiera que se dan los presupuestos legales de los artículos 93, 422 y 468 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **MODIFICA** en lo pertinente el mandamiento de pago ya librado en autos en los siguientes términos:

Librar mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **JUAN PABLO CASTELLANOS RIVERA** en contra de **GABRIEL CERÓN FIGUEROA** por las siguientes sumas de dinero:

(...)

3. \$60.000.000,00 correspondiente al capital incorporado en la letra de cambio No. 001 cuyo vencimiento es a la vista. (fl. 5).

4. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99) y conforme lo estipula el art. 692 del Código del Comercio, desde el día siguiente al año de su fecha de suscripción, 25 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este proveído y el auto que libra mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2020 (fl. 19) en los términos allí estipulados.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 73 de hoy 21 OCT 2022 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.